

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE CONDUCIR, AÑO 2018

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio presupuestario 2018 ayudas económicas individuales destinadas a mujeres que residan en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la obtención del permiso de conducir de cualquier clase, excepto los de clase¹ A, de aquellas mujeres que no tienen permiso de conducir, o bien, teniéndolo quieran obtener otra clase de permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) consignados en la partida 503.231.05.480.01 del Presupuesto de la Diputación aprobado inicialmente para el año 2018.

En todo caso, y al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2018 para hacer frente a este gasto.

Cuarta.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las mujeres que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Estar empadronadas y residir en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde, al menos, el 1 de junio de 2017.
- b) Que hayan nacido entre el 1 de enero de 1960 y el 1 de enero de 1999.
- c) Que los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezca no superen la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual, incrementada, en el caso de que la mujer forme parte de una unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes) hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar. Dichos límites son los siguientes:

¹ Motocicletas, motocicletas, mototriciclos

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES
1 miembro	9.023,51 €
2 miembros	10.828,21 €
3 miembros	11.911,03 €
4 miembros	12.506,58 €
5 ó más miembros	13.131,91 €

No obstante, de forma subsidiaria y en los términos previstos en la base décimo segunda de la presente convocatoria, se podrán conceder ayudas a mujeres cuyas unidades familiares o de convivencia tengan ingresos anuales que no superen los límites anteriores incrementados en un 75%.

A estos efectos se entiende por unidad familiar la formada por la solicitante y su cónyuge o pareja de hecho y/o los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido que convivan en el mismo domicilio.

Para la determinación de los ingresos anuales se tendrán en cuenta tanto las declaraciones sobre los mismos aportadas por la solicitante como los certificados de los Organismos competentes que obtenga el Servicio de Familia e Igualdad de la Diputación de Valladolid, previa autorización de la solicitante.

d) No podrán solicitar la ayuda más de una mujer de la misma unidad familiar.

Quinta- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos necesarios para obtener el permiso de conducir (coste del certificado médico de aptitudes psicofísicas facturado por un Centro oficialmente reconocido, matrícula y gastos por la recepción de clases teóricas o clases prácticas facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada) siempre que se refieran al ejercicio 2018.

Podrán aceptarse, además, los costes de renovación de tasas de la Dirección General de Tráfico por la obtención del permiso de conducción de cualquier clase (excepto los de clase A), previa realización de exámenes o por reciclaje o exámenes aprobados en otros países que requiera la realización de pruebas prácticas de conducción.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del permiso de conducir tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus

funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la solicitante sobre subvenciones solicitada y, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación de las solicitudes incompletas, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando las beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (sito en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

En sede electrónica podrán presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

Novena.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE de la solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido el Ayuntamiento en el que, sobre la base de los datos del Padrón Municipal, se constate:
 - La condición de residente de la solicitante, la fecha desde que está empadronada en esta condición y lugar de residencia.
 - Relación de las personas que convivan en el domicilio de la solicitante, con indicación expresa de la fecha de nacimiento de dichas personas, así como su relación familiar.
- e) En el caso de que la solicitante sea víctima de violencia de género, y a efectos de dar preferencia a su solicitud conforme a lo dispuesto en la base décimo cuarta, será preciso además que acredite esa situación a través de alguno de los siguientes medios a que se refiere el artículo 7 de la Ley 13/2010, contra la violencia de género en Castilla y León:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida Ley.
 - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
 - Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social
 - Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la ley 13/2010 es víctima de tal violencia.
- f) A efectos de aplicar los criterios de valoración que recoge la *Base Décimo Segunda* de la convocatoria, será preciso aportar la documentación que se indica en dicha Base.

En todo caso, el Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de **un mes** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda.- Resolución y publicación.

Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Se concederá una subvención fija de 500 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la base cuarta de la convocatoria, siempre que las personas beneficiarias hayan solicitado, al menos, ese importe.
- Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior de forma prorrateada entre todas las personas beneficiarias, con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y el importe máximo subvencionable (750 euros).
- Si a pesar de lo anterior no se agotan los fondos disponibles, se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas mujeres cuya unidad familiar o de convivencia tenga ingresos anuales que no superen el importe resultante de incrementar en un 75% las cuantías establecidas en la tabla reflejada en la Base equivalente a 1,2 veces el IPREM anual, incrementada, en el caso de que la mujer forme parte de una unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes) hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, resultara que el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se concederá una subvención fija de 500€ a las **cuarenta solicitantes** que mayor puntuación obtengan tras la aplicación del siguiente BAREMO:

- Mujeres que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, acrediten **ser víctimas de violencia de género** a través de alguno de los medios indicados en la base novena de la convocatoria: 5 puntos
- **Menor renta de referencia:**
 - Renta per cápita menor de 0,5 veces el IPREM: 4 puntos
 - Renta per cápita entre 0,5 y 1 IPREM: 3 puntos
 - Renta per cápita superior a 1 e inferior a 1,2 IPREM: 2 puntos
 - Renta per cápita igual a 1,2 IPREM: 1 punto
- No disponer de ningún permiso o carné de conducir: 3 puntos
- **Situación laboral:**
 - Mujeres que necesiten el coche para el desempeño de puestos de trabajo por cuenta ajena: 5 puntos (*este apartado se justificará mediante la presentación de un certificado de empresa o contrato laboral en el que conste que su domicilio se encuentra en una localidad distinta de su puesto de trabajo*).
 - Mujeres trabajadoras por cuenta propia que precisen vehículo para tareas relacionadas con su trabajo: 4 puntos (*este apartado se justificará con documentación que acredite estar dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadoras por cuenta propia o Autónomas o Documento de pagos fraccionados, en el caso de autónomas.*)
 - Mujeres que necesiten carné de conducir para reciclaje formativo orientado a un empleo: 2 puntos (*este apartado se justificará presentando matrícula o certificado del centro en que realiza la formación*).
- **Situación familiar:**

- **Mujeres solas con hijos o hijas menores:** 2 puntos. *La justificación se efectuará mediante los documentos señalados en la base novena (certificado de convivencia, libro de familia), así como de sentencia firme de divorcio o separación.*
- Unidad familiar con algún miembro con **grado de discapacidad** igual o superior al 33% o tener reconocida situación de dependencia con un BVD superior a 50 puntos, o padecer enfermedad crónica reconocida, siempre y cuando esas personas tengan la necesidad de ser trasladadas: 2 puntos (*la justificación de este apartado se realizará mediante la presentación de certificado de discapacidad, de la resolución de Dependencia de la Gerencia de Servicios Sociales, o informe médico, según los casos*).

Si aplicados los criterios anteriores se producen empates, éstos se resolverán aplicando los siguientes criterios:

- Se tendrá en cuenta como primera opción a las personas que residan en municipios de menos de 500 habitantes.
- En el caso de que persista el empate, se dará preferencia a las solicitantes que residan en municipios más alejados de la ciudad de Valladolid, teniendo como referencia el Decreto de Presidencia nº 1.075, de fecha 31 de marzo de 1998, de la Diputación de Valladolid que establece las distancias
- En caso de que se mantenga el empate se tendrá en cuenta a la mujer que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de situación laboral.
- Si persiste el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el apartado de situación familiar.
- Si aún persiste el empate se resolverá a favor de quien tenga menor renta *per cápita*.
- Por último, si más de una solicitante coincide en todas estas circunstancias, se acudirá a la fecha de inscripción registral de la solicitud por orden de entrada.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La publicación de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, como en la página web institucional (diputaciondevalladolid.es) de conformidad con lo previsto en los art. 45 y siguientes de la LPAC.

Décimo tercera.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Corporación o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación, pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo cuarta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo quinta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente.

Décimo sexta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Presentar el documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.
- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el gasto realizado.

Décimo séptima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo octava.- Pago y justificación.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de "a justificar". Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente **documentación**:

- Original y copia de las facturas justificativas del gasto realizado. Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes. En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).
- Copia de la transferencia bancaria o documento acreditativo del pago.
- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se adjunta como Anexo III.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, sin perjuicio de lo establecido en la base octava, en un plazo máximo que finalizará el **31 de diciembre de 2018**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el **plazo improrrogable de 15 días** hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Décimo novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésima.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo primera.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.